

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-229-2019, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual remite en documento digital la información que le fue requerida en formato Excel.

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx requirió:

“Lesiones por violencia intrafamiliar a mujeres del departamento de San Vicente, durante el periodo del año 2014 al año 2019, desagregado por: municipio, grupo de edad y nexos o parentesco con el agresor. Información solicitada al Instituto de Medicina Legal (IML)” (sic).

2. A las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se pronunció resolución con referencia UAIP/737/RPrev/1879/2019(3), en la cual se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, remitiera una imagen de su firma.

3. El veintinueve de octubre del presente año a las doce horas con treinta y nueve minutos, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx subsana la mencionada prevención y remitió lo requerido.

4. Por resolución con referencia UAIP/737/RAdm/1879/2019(3), de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/773/2539/2019(3), de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y recibido el siguiente día en la referida dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia

a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-229-2019, remitido por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato Excel.

2. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.